

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, Julio 28 de 2023. En la fecha paso al despacho de la Señora Jueza el presente proceso ejecutivo laboral radicado bajo el N.º 2016-00053, informándole que el apoderado judicial de la parte ejecutante solicitó se sirva requerir el cumplimiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Provea.


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA
E-Mail: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel.: 322-2344186**

**RADICADO: 47-001-31-05-003-2016-00053-00.-
PROCESO: EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO LABORAL.-
DEMANDANTE: EDILBERTO JIMENEZ CHARRIS.-
DEMANDADO: FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. Y
COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.-**

**SANTA MARTA, VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)**

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, encuentra el despacho que el apoderado judicial de la parte ejecutante a través correo electrónico que antecede, solicita se requiera a los Gerentes de los BANCOS COLPATRIA, POPULAR y BANCOLOMBIA, para que informen los motivos por los cuales no han dado respuesta y cumplimiento a la medida de embargo comunicada mediante el Oficio Circular No. 274 de fecha 14 de junio de 2023.

Al respecto, se aprecia en el archivo No. 0082 del expediente digital, la respuesta enviada por el BANCO POPULAR donde informa a este juzgado que una vez consultada su base de datos, encontraron que el demandado no posee cuentas en esa entidad bancaria.

Así las cosas y por ser procedente, se accederá a lo solicitado por la parte actoras y en consecuencia se oficiará a los BANCOS COLPATRIA y BANCOLOMBIA para que informen los motivos por los cuales no han dado respuesta y/o cumplimiento a la medida de embargo que les fue comunicada mediante el Oficio Circular No. 274 de fecha 14 de junio de 2023, indicándoles las consecuencias legales ante un eventual incumplimiento a una orden judicial.

No se oficiará en tal sentido al BANCO POPULAR, toda vez que ya dio respuesta a

la orden de embargo antes señalada. Por lo antes expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a los BANCOS COLPATRIA y BANCOLOMBIA para que informen los motivos por los cuales no han dado respuesta y/o cumplimiento a la medida de embargo que les fue comunicada a través del Oficio Circular No. 274 de fecha 14 de junio de 2023, haciéndoles las advertencias de ley en caso de incumplimiento a una orden judicial.

SEGUNDO: NO SE REQUERIRÁ al BANCO POPULAR, por las razones señaladas en esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA

Firmado Por:
Monica Patricia Carrillo Choles
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38cb3b637ba9744f7420dd4ea0556c7fcd1bcb8a0fe255790025030753a0d044**

Documento generado en 28/07/2023 12:07:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>